

DICTAMEN COMPLEMENTARIO

- A** : **Abog. LIZ DUARTE**, Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios
UOC. Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
- DE** : **Ing. MARTHA CACERES**, Jefa Soporte Técnico,
Dirección General de Tecnología de la Información.
- REF.** : **DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR ID 460197 DE FECHA 11/02/2026**

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley».

Que, el Decreto N.º 2264/2024, dispone: «Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

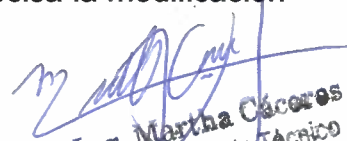
Que, la Resolución DNCP N.° 733/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, resuelve: «Artículo 5°. DESIGNAR a los siguientes funcionarios como administradores del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 01/2025 «SERVICIO DE HELP DESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES» - AD REFERÉNDUM - ID N.° 460.197, conforme al siguiente detalle: a) Lote 1: a la funcionaria Martha Cáceres, con C.I.C. N.° 2.125.964, Jefa de Soporte Técnico, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación; b) Lote 2: Jorge Gamarra, con C.I.C. N.° 4.464.788, Jefe de Operaciones, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación;

c) Lote 3: Christian Garay, con C.I.C. N.° 4.581.554, Jefe de Redes, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación».

Que, el Contrato DNCP N.° 09/2025 de fecha 03 de abril de 2025, suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 01/2025 «SERVICIO DE HELP DESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES» - AD REFERÉNDUM - ID N.° 460.197, publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dispone en su cláusula pertinente: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de: Lote 1: Martha Cáceres, Jefa de Soporte Técnico, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación. Lote 3: Christian Garay, Jefe de Redes, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación».

Que, la Resolución DNCP N.º 1286/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, dispone en su Artículo 1: DISPONER la modificación de la cláusula 8 del Contrato DNCP N.º 09/2025, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 01/2025 «SERVICIO DE HELP DESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES» - AD REFERÉNDUM - ID N.º 460.197, suscrito con la firma ITCS S.A. con RUC N.º. 80046953-4, en los siguientes términos: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: Lote 1 y Lote 3: a la funcionaria Martha Cáceres con C.I.C N° 2.125.964, Jefa de Soporte Técnico, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.»

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, dispone: «Artículo 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 180. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad institucional; c) Convenio modificadorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes (...)».


Ing. Martha Cáceres
Jefa de Soporte Técnico
DGTIC-DNCP